

CONTRATO DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, EXTENSION SOCIAL, EDIFICIO ANEXO ARCHIVO CENTRAL E INFORMATICA EN TEGUCIGALPA, CENTRO DE DIA GERMANIA EN COMAYAGÜELA, CENTRO DE DIA ARMENTA EN SAN PEDRO SULA, CENTRO DE JUBILADOS YORO EN YORO, CENTRO DE DIA CHOLUTECA, EN CHOLUTECA Y SALAS VELATORIAS EN COMAYAGÜELA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS CONTINENTAL S.A., No. DSL-007-2013

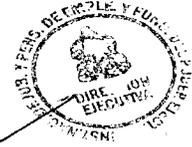
NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto. El 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **MARIO R.SOLIS Da COSTA G.**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Cortes y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, sociedad del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario **JORGE ALBERTO INTERIANO T.**; En fecha 15 de mayo de 1968 e inscrita bajo el numero 50, paginas de la 217 a las 250 del Tomo No.36 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la escritura pública No. 56 de fecha 13 de Abril del 2011, autorizada por el Notario **JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES**, Inscrito En el Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, bajo el No. 21 del Tomo 672, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS** que adelante se relaciona, el cual se registrará por las siguientes condiciones y estipulaciones: **-CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que es dueño y está en posesión de varios inmuebles ubicados en diferentes lugares del país y que para salvaguardar todos sus activos, como ser: Edificios de las oficinas administrativas-Tegucigalpa, Extensión Social, Edificio Anexo Archivo Central e Informática en Tegucigalpa, Centro de Día Germania-Comayagüela, Centro de Día Armenta-San Pedro Sula, Salas de Velatorio-Comayagüela, Centro de Jubilados Yoro-Yoro, Centro de Día de Choluteca-Choluteca realiza la contratación de servicios de seguros Contra Incendios y Líneas Aliadas objeto de este contrato de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la **LICITACIÓN PUBLICA No. 003-2012-DA**, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato. **- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 003-2012-DA** se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en **UN SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA TODOS LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, conforme a las coberturas establecidas en el **ANEXO A** del Documento Base para dicha licitación, que se describen a continuación: Edificios de las oficinas administrativas-Tegucigalpa, Extensión Social, Edificio Anexo Archivo Central e Informática en Tegucigalpa, Centro de Día Germania- Comayagüela, Centro de Día Armenta-San Pedro Sula, Salas de Velatorio-Comayagüela, Centro de Jubilados Yoro-Yoro, Centro de Día de Choluteca-Choluteca, para lo cual se obliga a emitir la póliza

correspondiente.-**CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El costo del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L.358,754.93)**, por la contratación del **SEGURO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS**, con impuestos sobre ventas y gastos de emisión incluidos.-Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del **INSTITUTO** en la proporción que corresponda, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva, debiendo presentar para el mismo;1- Factura Comercial Original y 2.- Recibo Original, Ambos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. -**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Contra Incendios y Líneas Aliadas para los Edificios propiedad del **INJUPEMP**, descritos en las cláusulas primera y segunda de este contrato **será por doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2013.**- No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del **INJUPEMP**, se podrá prorrogar el contrato de Seguros contra Incendios y Líneas Aliadas con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de las Pólizas con **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que "**EL INSTITUTO**" haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de las Pólizas, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará "Acta de Prorroga".- Durante el término de ampliación o prórroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato-**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato esta obligado a cumplir con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 003-2012-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza Contra Incendios y Líneas Aliadas emitida a nombre del "**EL INSTITUTO**".-**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los riesgos detallados en el **ANEXO A de las bases de la Licitación Pública No.003-2012-DA**, para los edificios Propiedad del **INJUPEMP**, descritos en las Cláusulas Primera y segunda de este Contrato, hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS(L.199,919,050.00).**- Es entendido y aceptado por "**EL CONTRATISTA**" que el Seguro Contra Incendios y Líneas Aliadas, estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS:"EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Adjudicación y suscripción de contrato la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2014, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que está autorizada para operar en Honduras, incluyendo en la misma la siguiente clausula obligatoria "**LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**".-**CLAUSULA**



OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.003-2012-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar a **"EL INSTITUTO"** a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) días del mes de enero del año dos mil trece.



ANDRES A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO
"EL INSTITUTO"



MARIO R. SOLÍS Da COSTA G.,
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"